

Conceptual Terminological Variation in the Translation of Normative Texts from Chinese to Spanish across Different Domains and Macro-textual Parameters

La variación terminológica conceptual en la traducción de textos normativos del chino al español a través de distintos dominios y parámetros macrotextuales

不同领域及宏观文本参数下汉西法律术语的概念性变体

mariadelcarmen.vicens@upf.edu

Carmen Vicens Catalá*

Instituto de Llingüística Aplicada-IULA

Universitat Pompeu Fabra
Barcelona (España) 08018

Abstract: This study focuses on the problems presented by conceptual terminological variation in legal translation from Chinese into Spanish, in order to observe the decision-making process at the

* Carmen Vicens Catalá, abogado en ejercicio, Máster en Traducción entre Lenguas Globales (Chino-Español) y doctoranda en el Institut Universitari de Llingüística Aplicada (IULA) de la Universitat Pompeu Fabra. Su investigación está dedicada a la elaboración de un diccionario jurídico chino-español. Parte de su trabajo ha sido premiado por la Universidad de Beiwai.

 0000-0002-3202-2250

micro-textual level. Legal language is anchored in general language, where polysemy is “a norm in language”, its existence contributing to legal language being considered ambiguous, obscure and vague. Moreover, the same concept in the source language may have different meanings and uses in the target language, depending on its context and legal domain. Thus, as a point of departure, we have translated various laws of the People’s Republic of China belonging to different domains. These translations constitute the textual corpus in which we detect and analyse problematic terms due to their ambiguity or vagueness through various situational factors and macro-textual parameters for decision-making at the micro-textual level. The work is based on the framework of the communicative theory of terminology, so that it analyses the terms *in vivo* and the terminological variations in context.

Keywords: legal translation, terminology, functional equivalent, terminological variation, polysemy.

Resumen: Este estudio se centra en los problemas que presenta la variación terminológica conceptual en la traducción jurídica del chino al español, en aras a observar el proceso seguido para la toma de decisiones a nivel microtextual. El lenguaje jurídico está anclado en el lenguaje general, donde la polisemia—que es “a norm in language”—contribuye a que el lenguaje jurídico sea tachado de ambiguo, oscuro y vago. Además, un mismo concepto en la lengua de origen puede tener distintos significados y usos en la lengua de destino, según su contexto y dominio legal. Así, partiremos de la traducción que hemos realizado de diversas leyes de la República Popular China, pertenecientes a distintos dominios. Dichas traducciones constituyen el corpus textual sobre el cual detectamos y analizamos términos problemáticos a causa de su indeterminación, a través de diversos factores situacionales y parámetros macrotextuales para la toma de decisiones a nivel microtextual. El trabajo se fundamenta en el marco de la teoría comunicativa de terminología, por consiguiente, analiza los términos *in vivo* y las variaciones terminológicas en contexto.

Palabras clave: traducción jurídica, terminología jurídica, equivalente funcional, variación terminológica, polisemia.

摘要: 法律语言植根于通用语言，语言中普遍存在一词多义现象导致法律语言被打上模棱两可、晦涩难懂和含糊不清的烙印。由于具体法律领域和语境的差异，源语言中的同一概念可能在译文中衍生出不同含义和用法。本研究基于交际术语理论框架，聚焦汉译西法律文本中的术语概念性变体，通过分析“活术语”和“语境术语”，观察译者术语翻译的用词选择过程。在翻译中华人民共和国不同领域法律文本的基础上构建语料库，通过各种情境因素和宏观文本参数，检测和分析因模棱两可或含糊不清而产生的问题术语，以便译者甄选术语。

[**关键词**] 法律翻译；法律术语；功能对等；术语变体；多义词

1. Introducción

Motiva la elección de este tema observar cuáles son los problemas que presenta la variación conceptual en la traducción jurídica del chino al español, a través del análisis del proceso seguido para la toma de decisiones a nivel microtextual, con el fin de ayudar a desambiguar el término a escoger. Dificultades que se incrementan dado que, en cada lengua de trabajo, la terminología jurídica está anclada en un sistema jurídico distinto y propio de cada país. Es por ello por lo que, el primer obstáculo al que se va a tener que enfrentar el traductor es el del anisomorfismo existente entre los conceptos y los ordenamientos jurídicos que regulan cada una de las

respectivas sociedades: el de la lengua original (LO) y el de la lengua meta (LM). Y esta asimetría puede provocar incongruencias en la traducción terminológica (Šarčević 1997: 229). Ya que no sólo se traducen términos, sino también sistemas jurídicos, con su propia cultura y visión del mundo (Mattiola 2012, Cao 2008); y con unas características jurilingüísticas particulares (Šarčević 1985: 127; 1997: 233). Además, debido al anisomorfismo, la variación conceptual puede existir en la LO y también en la LM; o sólo en la LO; o bien, tan sólo en la LM.

Todas estas contrariedades se elevan ante dos idiomas y culturas tan dispares como son el chino y el español que, además, carecen de un diccionario jurídico entre ambos idiomas que ayude en esta tarea. Donde la polisemia representa un “obstáculo o tropiezo para la comunicación especializada como en el lenguaje jurídico” (Cardero 2003: 51), y es una de las causas que provoca que el lenguaje jurídico sea tachado de ambiguo, oscuro y vago (Hart, 1953; Ross, 1958; Guastini, 2015; Ross&Ross, 2000; Cao, 2004; 2006; 2008).

2. Supuestos teóricos de partida

2.1 Variación conceptual y traducción jurídica

El término polisemia —que deriva de las palabras griegas *polys* “numeroso” y *seméion* “significación”— fue introducido por Bréal en 1897, quien lo define como el fenómeno de multiplicidad de los significados o sentidos de las palabras como resultado de varias tendencias que actúan sobre ellas (Bréal, 1924: 144). Por tanto, desde una perspectiva etimológica, el término polisemia se identifica por la existencia simultánea de múltiples significados para un término, o bien que un lexema tiene muchos sentidos. De la misma manera, en chino la polisemia se denomina 多义词 (*duōyìcí*) cuyo significado es idéntico: palabra de muchos significados.

La variación conceptual se puede originar por la coexistencia de un mismo término en diversas realidades lingüísticas; así, una palabra o un sintagma usados en el lenguaje general (LG) tiene un cierto significado, pero cuando se emplea en el ámbito del lenguaje de especialización (LE), como es el marco del lenguaje jurídico, dicha unidad léxica cobra un significado diferente. A su vez, la variación conceptual también puede surgir dentro del propio lenguaje jurídico, cuando un mismo término puede tener diversos significados. Al efecto, Souriou&Lerat (1975: 94-96) diferencian entre la polisemia lingüística, que se da cuando una palabra tiene distintos significados en el LG; y la polisemia jurídica, que surge cuando un término tiene más de un significado en el ámbito jurídico.

Lo cierto es que, como todo LE, el lenguaje jurídico está anclado en el LG que le sirve de base, donde la polisemia “is a norm in language” (Langacker, 1988: 51), por lo que es lógico que aparezcan los mismos problemas que surgen en este. De igual manera, Cornu (1990) y Gémar (1995) afirman que los términos jurídicos se caracterizan por la polisemia. Pero, no podemos olvidar que, el lenguaje jurídico es un lenguaje especializado, donde el uso de la terminología está marcado por la necesidad de precisión y exactitud. Y es que, en el ámbito jurídico, a diferencia de otros LE que designan los conceptos con un solo término, la capacidad expansiva de los conceptos jurídicos provoca que, lejos de ser unívocos, estos sean multívocos y que, incluso también, puedan ser equívocos.

En la elaboración del equivalente por parte del traductor, es obvio que, una identificación errónea del término polisémico –más en los supuestos de aquellos términos que son equívocos– puede hacer quebrar la comunicación. De ahí que sea imprescindible poseer suficientes conocimientos en el ámbito de especialización y que la debida formación especializada del traductor constituya una cuestión de ética profesional.

2.2 Búsqueda del equivalente jurídico

El concepto de la equivalencia siempre ha sido un tema esencial en los estudios y teorías de traducción, pero también una dificultad, debido al elevado nivel de anisomorfismo o asimetría existente entre las lenguas (Alcaraz Varó, 2004) y entre los sistemas jurídicos (Cheng & Sin, 2008: 34-35). De hecho, se califica al equivalente jurídico como de mera presunción, tanto desde una perspectiva jurídica, como lingüística. Así, el artículo 33 del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) establece que “the terms of the treaty are presumed to have the same meaning in each authentic text”. De la misma manera, la mayoría de la literatura también lo ha calificado en este sentido de manera constante (Gémar, 1995; Šarčević, 1997; Sin & Roebuck, 1996; Leung, 2014). Y es que la presunción que se predica del equivalente se basa en la consideración de que la terminología jurídica empleada en el texto original (TO) y en el texto meta (TM) deberían lograr el mismo efecto legal. Es decir, con independencia de cuál fuera la versión del texto que aplicáramos al caso, debería llegarse al mismo resultado legal. Todo ello obliga al traductor a realizar, con carácter previo, un estudio de derecho comparado (De Groot, cit. Holl 2012: 192).

Šarčević (1997) establece que para determinar el equivalente hay que observar la existencia de un cierto grado de equivalencia funcional, aunque no sea idéntico, y se ha de analizar si este es pleno, semipleno

—también denominado cercano o parcial— o nulo, es decir, no equivalente. En el fondo, es una cuestión de examinar si el término de la LO es inserible o no en la LM y hasta qué punto o en qué contextos puede serlo. Para ello, hay que valorar cuáles son los elementos esenciales que configuran dicha unidad terminológica, y separarlos de los elementos accidentales. Sobre este aspecto, la norma ISO 704 incluye una categoría de características distintivas e indica que “un caractère distinctif est un caractère essentiel qui permet de délimiter un concept par rapport à un autre”. A mayor grado de equivalencia respecto a los elementos esenciales, mayor nivel de equivalencia entre ambos. Así, la equivalencia plena se dará cuando compartan o cuando exista —según la relación entre ambas sea de inclusión o de inserción— una total identidad de los elementos esenciales y la mayoría de los accidentales; es decir, cuando existe la misma realidad cultural y el mismo término unívoco en ambas lenguas. Es obvio pensar que, entre el chino y el español jurídicos, difícilmente puede existir la equivalencia plena. La mayor parte de las veces, estaremos en presencia de equivalentes semi-plenos o parciales, en cuanto que existen o comparten, algunos elementos esenciales y algunos accidentales. En otras palabras, el término existe en ambas lenguas, pero las realidades a las que se refiere no son plenamente idénticas.

2.3 La teoría comunicativa de la terminología (TCT) en la traducción especializada

En este estudio nos basamos en los supuestos de la TCT propuesta por Cabré (1999) y la Escuela de Barcelona. Diversas son las razones por las que hemos escogido esta teoría para fundamentar nuestro trabajo. En primer lugar, porque, a diferencia de otras teorías, reconoce la polisemia como una característica propia de la terminología. En segundo lugar, porque —como su nombre indica— enfatiza la comunicación y la dimensión comunicativa es fundamental en el idioma chino (Poon, 2015, Leng, 2021). Además, la traducción jurídica no es un mero proceso de transcodificación, sino un acto de comunicación dentro del mecanismo de la ley (Šarčević 1997: 80-110). Finalmente, porque considera que el conocimiento especializado se vehicula a través de los términos (monoléxicos o poliléxicos), pero también por medio de otras unidades (como por ejemplo frases o paráfrasis), a las que denomina unidades de conocimiento especializado (UCE), y, es obvio, que estas últimas también interesan particularmente al lenguaje jurídico, por su elevada frecuencia de su uso.

El objetivo de la TCT es la descripción de unidades terminológicas *in vivo*, es decir, en la comunicación real. En la que los términos cumplen

una doble función: por un lado, representan el conocimiento especializado y, por otro, constituyen el vehículo para la comunicación de dicho conocimiento (Cabré, 1999: 80-81). Y, no podemos olvidar que, la traducción jurídica es un acto de comunicación, que requiere de unidades léxicas dotadas de conocimiento y que lo vehiculen.

Uno de los pilares sobre los que se fundamenta la teoría de la TCT es el principio del valor terminológico, según el cual un término es una unidad léxica que activa o no su valor de término, es decir, su significado especializado, en función de su uso particular en un contexto comunicativo determinado (Cabré, 2008: 18). Además, para Cabré, la terminología es multidisciplinar, en cuanto que se construye sobre diversos campos: cognitivo, lingüístico y comunicativo (Cabré, 2004), relacionados entre sí con carácter interdisciplinar (Cabré, 1999). Y las unidades terminológicas ostentan una forma poliédrica, en el sentido de que su análisis y descripción puede abordarse desde distintos puntos de vista.

Este carácter interdisciplinario de la terminología lleva a Cabré a proponer la denominada teoría de las puertas (Cabré, 2002), que posibilita un tratamiento multidimensional de los términos y permite seleccionar cualquiera de sus aspectos, en función de su finalidad, como explicamos a continuación.

(1) Puerta lingüística: peculiaridad semántica y gramática en la lengua china

Desde una perspectiva semántica, los caracteres chinos no son palabras, sino raíces o morfemas dotados de flexibilidad, de cuyos significados expansivos se origina la incertidumbre (Wong, et al., 2009); sin embargo, desde una visión gramatical, la sintaxis es toda la gramática del chino y la sintaxis es el orden de las palabras (Zhao, 1968: iv, v). A diferencia de lo que ocurre con el carácter flexible de las palabras, la estructura gramatical es siempre rígida y debe atender al significado que se le quiera dar a la palabra. Por ello, se puede afirmar que en el idioma chino la semántica dirige o gobierna la gramática. Además, en la lengua china, no se puede concretar la función gramatical que ostentan las palabras (sustantivos, verbos, adjetivos) de manera previa, alejadas del contexto.

(2) Puerta comunicativa: colocaciones y formantes

Firth (1957: 11) ya afirmaba que “you shall know a word by the company it keeps”, aunque es Halliday (1966: 152) el primero en definir lo que son las colocaciones: “lexis seems to require the recognition merely of linear co-occurrence together with some measure of significant proximity, either a scale or at least a cut-off point. It is this syntagmatic relation which is referred to as ‘collocation’”. Por tanto, es evidente que, para

verificar las colocaciones, así como los formantes, es decir, los afijos —pre-fijos o sufijos— que acompañan al término, hay que observar en todo caso el contexto *in vivo*.

(3) Puerta cognitiva: cómo se transmite el conocimiento

La polisemia es un proceso cognitivo en el que el significado central u original se extiende a otros significados con la ayuda de artificios cognitivos humanos, como la metáfora y la metonimia, y el resultado de la categorización y conceptualización humana (Zhao, 2000: 36); junto a otros que son de naturaleza etimológica. En este sentido, a través del proceso cognitivo se puede analizar cuál es la causa que origina la polisemia; o determinar cuál es la razón por la cual existen diversos significados en una lengua y no en la otra, y por qué se emplea un equivalente y no otro. El análisis se centrará en este último aspecto, sin entrar a tratar las causas de la polisemia.

3. Metodología

El presente artículo forma parte del proyecto de investigación doctoral, que se está realizando en la Universitat Pompeu Fabra, bajo la dirección de Ona Domènech Bagaria y de Xu Yingfeng como codirectora, que tiene por objetivo fijar las bases para elaborar un diccionario jurídico chino-español. Con esta finalidad, dada la falta de traducciones jurídicas chino-español y que, además, tengan un elevado nivel de fiabilidad, nos ha obligado a traducir un conjunto de leyes para poder constituir un corpus paralelo, parte del cual hacemos uso en este trabajo.

3.1 Necesidad de un corpus paralelo sobre el que basar evidencias empíricas

Los análisis no pueden basarse en meros datos anecdóticos, o en la intuición, sino que requieren la formación de bases de datos de textos auténticos que permitan constituir corpus adecuados a los objetivos que se persiguen. Es por ello por lo que, como acabamos de señalar, para el estudio de este artículo hemos hecho uso de parte del corpus paralelo que hemos formado para nuestra tesis, del cual hemos seleccionado dos unidades terminológicas en las que hemos observado la existencia de variación conceptual, y las hemos analizado con los siguientes objetivos:

(1) Observar los términos, atendiendo a su contexto, y diferenciarlos según la rama del derecho —es decir, derecho público o privado—; según el género jurídico —sustantivo o procesal, también denominado adjetivo—; y según el dominio (que comprendería las diferentes leyes, consideradas individualmente cada una de ellas).

(2) Comprender los rasgos morfológicos que son propios de cada unidad léxica, para poder adecuarlos al contexto en el proceso de traducción.

(3) Evidenciar las variantes conceptuales, así como en su caso, sus concurrencias y formantes.

(4) Y, por último, desambiguar el uso de conceptos oscuros o ambiguos, propios de las variaciones, y que pueden ocasionar incongruencia.

3.2 Relación de leyes traducidas

La siguiente tabla muestra el conjunto de disposiciones legales que hemos traducido con la finalidad de elaborar el corpus paralelo que nos sirve de base para el análisis terminológico objeto de este trabajo.

Tabla 1: Relación de leyes traducidas

Título chino	Título español	Entrada en vigor	Artículos	Caracteres	Comentarios
中华人民共和国行政诉讼法	Ley del Proceso Contencioso-Administrativo de la República Popular China	2017	103	11 528	Derecho público procesal o adjetivo
中华人民共和国民事诉讼法	Ley del Proceso Civil de la República Popular China	2021	291	32 567	Derecho público procesal o adjetivo
中华人民共和国行政复议法	Ley del Recurso Administrativo de la República Popular China	2017	43	6 554	Derecho público sustantivo
中华人民共和国行政强制法	Ley Imperativa Administrativa de la República Popular China	2012	71	8 991	Derecho público sustantivo
民法典	Código Civil	2021	1 260	106 984	Derecho sustantivo privado. Primer Código de derecho de la República Popular China
Total	4 leyes y 1 Código		1 761	166 624	

3.3 Proceso de traducción

Con respecto al método seguido en la traducción, hemos aplicado las técnicas de Hurtado Albir (2001: 254-258), con la finalidad de evitar que la traducción devenga en un calco sintáctico, que genera falsos sentidos, sinsentidos o pobreza de estilo (Borja, 2005: 84-85), y dando especial valor a la interrelación que existe entre la macroestructura y la micro, según las directrices de Prieto Ramos (2013). De hecho, también seguiremos dichas directrices en nuestro análisis. Y hemos tenido en consideración que el equivalente de cualquier unidad léxica debe estar contextualizado, pues el significado referencial independiente del contexto es una ficción en la comunicación jurídica. Un término legal es solo un signo dentro de su sistema de signos (Cheng, Sin y Wagner, 2014: 167).

Finalmente, incluimos una tabla con los recursos utilizados para llevar a cabo la traducción. Por un lado, hemos consultado los textos normativos chinos con sus equivalentes españoles (Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998; Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000; Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015; Ley del Régimen Jurídico del Sector Público 40/2015 y el Código Civil de 1889), así como las normas de interpretación del Tribunal Popular Supremo de la República Popular China; por otro lado, hemos utilizado diccionarios monolingües, bilingües y especializados, y finalmente hemos acudido a bibliografía especializada, así como a los apuntes elaborados a lo largo de la traducción.

Tabla 2: Recursos empleados en la traducción

Chino	Español
Leyes vigentes extraídas de la web oficial http://www.npc.gov.cn .	Leyes vigentes extraídas de la web oficial https://www.boe.es .
Normas de interpretación del Tribunal Popular Supremo extraídas de la web oficial http://www.court.gov.cn .	
Diccionarios de la lengua chino-español, chino-chino. Diccionarios jurídicos chinos	Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (DLE) y el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (DPEJ).
Bibliografía especializada y apuntes	Bibliografía especializada y apuntes

3.4 Selección de unidades terminológicas

De entre las leyes citadas anteriormente y que forman el corpus paralelo creado *ad hoc* para este trabajo, hemos seleccionamos dos unidades para nuestro análisis. En concreto, hemos elegido la que *aparentemente* (la cursiva es nuestra para destacar) es una unidad terminológica unilexicalizada: 监督 (*jiāndū*); junto a una unidad plurilexicalizada 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*). Ambas unidades son polisémicas en la LM, pero sólo la primera unidad no es polisémica en la LO, mientras que la segunda sí lo es.

Antes de iniciar el análisis, en la siguiente tabla mostramos las unidades escogidas y detallamos de manera contrastiva entre ambas lenguas las diferencias que, en un inicio previo al análisis, *aparentemente* presentan, tanto en su carácter, como en su naturaleza.

Tabla 3: Unidades que forman el corpus

Unidades terminológicas	Chino	Español	Diferencia según la naturaleza
监督	no polisémica	polisémica	<i>aparentemente</i> unidad terminológica monoléxica
保全措施	polisémica	polisémica	unidad sintagmática

4. Análisis cualitativo

Este análisis aplica un método de naturaleza eminentemente descriptiva y pragmática, en el que se observan parámetros lingüísticos y extralingüísticos. En este sentido, y de acuerdo con Prieto Ramos (2013):

La interrelación que existe entre la macroestructura y la micro es fundamental en el trasvase de una lengua a otra, en la que el traductor, no se puede ni debe plegar a visiones simplistas y banalizadoras de la traducción, sino que debería reforzar la percepción de esta como una suerte de “cirugía textual” o “ingeniería textual” que exige una rica competencia interdisciplinar.(...) Uniendo los eslabones que llevan desde la ubicación macrotextual hasta las decisiones a nivel microtextual conforme a parámetros de adecuación. (Prieto Ramos: 2013).

En todo caso, la exploración la hemos realizado *in vivo*, aplicando el método de estudio de caso, a través de las dos unidades terminológicas anteriormente citadas.

4.1 Método seguido

A continuación, iniciamos cada uno de los estudios de caso, para lo cual nos apoyamos en la triple perspectiva de estudio de la terminología que contempla la TCT: lingüística, comunicativa y cognitiva. La visión lingüística la analizaremos, en primer lugar, desde una perspectiva semántica, a partir del estudio del significado de cada uno de los morfemas que componen cada término en chino, y que, al combinarlos entre sí, nos permite observar cuáles son los elementos o cualidades más característicos de su significación jurídica. A su vez, también recogeremos los conceptos que ofrecen diversos diccionarios de la lengua china. Para concluir este primer apartado, nos centraremos en los aspectos gramaticales.

La visión comunicativa la iniciaremos clasificando las distintas acepciones conceptuales que han surgido en cada estudio de caso, de acuerdo con su contexto, y conforme a las definiciones del DLE¹, y del DPEJ², lo que nos permite fijar cada una de las acepciones del equivalente. Esta visión nos ha facilitado analizar a nivel microtextual las diversas acepciones del equivalente que surgen de dichas unidades en su contexto, lo que nos ha posibilitado observar las colocaciones y nos ha mostrado a su vez los supuestos de coaparición, así como los formantes, ya afijos o sufijos, de las unidades léxicas. De esta manera hemos podido comprobar que lo que, previo al análisis, *aparentemente* eran unidades simples, muchas veces constituyen la base de un término compuesto o, en su caso, de uno de los tipos de UCE. Concluiremos el estudio de este punto observando si los distintos equivalentes que, en su caso, aparecen, se pueden delimitar por ramas, género y dominio, o por indicadores paratextuales.

Y, por último, trataremos la visión cognitiva, desde una doble perspectiva. En primer lugar, ofreceremos las primeras deducciones del análisis comunicativo realizado desde una perspectiva macrotextual, diferenciando los equivalentes según la rama, género y dominio del derecho, o por indicadores paratextuales. Y, en segundo lugar, desde una perspectiva microtextual, atendiendo a las colocaciones y formantes. En suma, analizamos datos extralingüísticos con datos lingüísticos que nos han servido de guía para desambiguar el término a escoger desde una perspectiva objetiva o normativa de la polisemia, y nos ha permitido reflexionar, en su caso, por qué la unidad terminológica léxica es polisémica en un idioma y en otro no.

¹ <http://www.rae.es>

² <http://www.dpej.rae.es>

4.2 Estudio de caso de 监督 (jiāndū)

4.2.1 Análisis lingüístico

El análisis lingüístico llevado a cabo se ha aplicado al plano semántico y al gramatical.

(1) Análisis semántico

Hemos analizado el significado de cada uno de los formantes que compone la unidad léxica en chino, recogidos en la tabla siguiente:

Significado del morfema 监 (jiān)	1) supervisar, inspeccionar, observar 2) cárcel, prisión
Significado del morfema 督 (dū)	1) inspeccionar, dirigir, supervisar

Significado de 监督 (jiāndū)

a) Teniendo en cuenta el significado dado a ambos morfemas: desde un punto de vista estrictamente jurídico, se evidencia que el significado del término 监督 (jiāndū) abraza la idea de supervisión, control.

b) Significado dado por los diccionarios

新汉西词典 <i>Nuevo Diccionario chino-español</i>	现代汉语词典 <i>Diccionario chino moderno</i>	现代西汉西词典 <i>Diccionario moderno español-chino; chino-español</i>
supervisar, vigilar, controlar; supervisor	supervisar y controlar; supervisor	supervisar, vigilar, controlar; supervisor

(2) Significado gramatical

En la LM, el primer componente es verbo, si bien también puede ser sustantivo; mientras que el segundo es verbo. En la LO del corpus constituido, ambos componentes de la unidad léxica, aparecen como verbos y la relación que se da entre ellos es de simetría o similaridad, en la que los dos morfemas encierran el nodo. Lo cual dificulta aún más la traducción pues, con facilidad, puede tenderse a optar por el término supervisar.

4.2.2 Análisis comunicativo

Este término aparece en nuestro corpus tanto en las leyes pertenecientes a la rama del derecho público como del derecho privado. En concreto, respecto a este último, en el Código Civil. Y dentro del derecho público se observa tanto en leyes de género adjetivo o procesal, como de género sustantivo. Así, con respecto a las leyes procesales, encontramos su uso tanto en la rituarial contencioso-administrativa como en la civil; y respecto a las leyes sustantivas observamos su empleo en la ley del recurso administrativo y en la ley imperativa administrativa. Si bien, como veremos

seguidamente, cada uno de los dominios citados presenta su propio equivalente funcional. Y, ello es así, con carácter general –aunque no exclusivo, como desarrollaremos a continuación– debido a que dicha unidad aparece en concurrencia con otros formantes por medio de afijos. Por lo que deja de ser una unidad monoléxica, para constituirse en una unidad plurilexicalizada, ya sintagmática, ya fraseológica.

(1) Acepción de 监督 (*jiāndū*) como *control*

El DPEJ conceptúa dicha acepción como “*Proc.* Facultad atribuida a los tribunales y otras instituciones y organismos de verificar la adecuación a la Constitución y a la legalidad de las decisiones de los poderes públicos”.

A diferencia del ámbito administrativo, en el ámbito judicial lo que hacen los juzgados y tribunales es controlar la legalidad administrativa. De ahí que, en el derecho público adjetivo, cuando empleamos la unidad léxica 监督 (*jiāndū*), no podamos traducirlo como ‘revisión de los actos administrativos’, sino como *control*. Llama la atención que, el TO emplea idéntica unidad plurilexicalizada 监督行政机关 (*jiāndū xíngzhèng jīguān*) tanto en el género adjetivo como en el sustantivo, aun cuando difiere en su equivalente; así, en la Ley Procesal Contenciosa-Administrativa de la República Popular China y en la Ley del Recurso Administrativo de la República Popular China. La razón jurídica de esta diferencia es clara: la vía jurisdiccional no es una segunda instancia que se tramita tras la vía administrativa, aunque agotar la vía administrativa previa para acceder a la judicial puede ser preceptivo en algunos casos. En este sentido, la Constitución Española, de 29 de diciembre 1976, recoge en su artículo 106.¹³ el término *control*. A modo de ejemplo, observamos que en la Ley Procesal Contenciosa-Administrativa de la República Popular China 中华人民共和国行政诉讼法 (*zhōnghuá rénmín gònghéguó xíngzhèng sùsòng fǎ*) se establece “control de la Administración pública” como equivalente de dicha unidad fraseológica en su primer artículo.

第一条 为保证人民法院公正、及时审理行政案件，解决行政争议，保护公民、法人和其他组织的合法权益，监督行政机关依法行使行政职权，根据宪法，制定本法。

Artículo 1 La presente Ley se ha promulgado de conformidad con la Constitución, con el fin de que los tribunales populares garanticen la tramitación de los procesos contencioso-administrativos con justicia y sin dilación, la resolución de las controversias administrativas,

³ Art.106.1 “Los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican”.

la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, de las personas jurídicas o de otras organizaciones y *el control de la Administración pública* en el ejercicio de sus funciones y potestades de acuerdo con la ley.

(2) Aceptación de 监督 (*jiāndū*) como *revisar*

El DLE define dicha acepción como “1. tr. Ver con atención y cuidado. 2. tr. Someter algo a nuevo examen para corregirlo, enmendarlo o repararlo”. Con carácter general, la Administración pública puede revisar sus propios actos, es por ello por lo que en vía administrativa se emplea el término revisar. En este sentido, tal como hemos advertido en el punto anterior, en la traducción de la Ley del Recurso Administrativo de la República Popular China 中华人民共和国复议法 (*zhōnghuá rénmín gònghéguó fùyì fǎ*) aparece la misma unidad fraseológica 监督行政机关 (*jiāndū xíngzhèng jīguān*) que, en la ley contenciosa-administrativa, si bien, con distinto equivalente.

第一条 为了防止和纠正违法的或者不当的具体行政行为, 保护公民、法人和其他组织的合法权益, 保障和监督行政机关依法行使职权, 根据宪法, 制定本法。

Artículo 1 La presente ley se promulga de conformidad con la Constitución, con el fin de prevenir y rectificar actos administrativos ilegales o indebidos concretos, proteger los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, de las personas jurídicas o de otras organizaciones, garantizar y *revisar* el ejercicio de las funciones y potestades de la *Administración pública* de conformidad con la ley.

(3) Aceptación de 监督 (*jiāndū*) como *revisión*

Los jueces y tribunales también pueden revisar sus propios actos. Así, el término 监督 (*jiāndū*) aparece en el Capítulo XVI de la Ley Procesal Contenciosa-Administrativa de la República Popular China, bajo la rúbrica 审判监督程序 (*shěnpàn jiāndū chéngxù*) –que constituye una unidad plurilexicalizada– cuyo equivalente funcional es “procedimiento de revisión judicial”; y que se determina del estudio comparativo de los requisitos esenciales que establecen el artículo 91 de la Ley sectorial china y el artículo 102. 1 y 2 de la Ley 29/98⁴ española. Si bien, es cierto que la ley china

⁴ Art.102.1 Ley 29/98 Habrá lugar a la revisión de una sentencia firme:a) Si después de pronunciada se recobraren documentos decisivos, no aportados por causa de fuerza mayor o por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

b) Si hubiere recaído en virtud de documentos que, al tiempo de dictarse aquélla, ignoraba una de las partes haber sido reconocidos y declarados falsos o cuya falsedad se reconociese o declarase después.

abarca más supuestos que la española, en concreto ocho, pero todos los supuestos que, de manera taxativa, recoge la ley española están incluidos en aquella, excepción hecha del punto 2 del art.102, que se refiere a resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Por ello, se trata de un equivalente parcial.

De la misma manera, encontramos también la unidad plurilexicalizada 监督程序 (*jiāndū chéngxù*) en la Ley Procesal Civil de la República Popular China, cuyo equivalente funcional es “procedimiento de revisión”. El cual se determina del estudio de los requisitos esenciales que establecen los artículos 200 de la rituaría civil china y 510 de la rituaría civil española de la Ley 1/2000 – y que es idéntico al artículo 102 de la Ley 29/98 que acabamos de citar, por lo que no lo reproducimos—. De nuevo, aun cuando la ley china abraza más supuestos que la española, en concreto trece, cabe resaltar que todos ellos quedan incluidos en los que, de manera taxativa o *numerus clausus*, recoge la ley española. También se trata de un equivalente parcial.

Cabe enfatizar el uso de este equivalente como el correcto, frente a otros, como ‘recurso de supervisión’ que no sólo está mal traducido, sino que, además, quiebra el acto de comunicación. Pues, hemos de advertir que, los profesionales del derecho en la LM no lo entienden, ya que en el derecho español no existe ningún recurso de supervisión, y sí un recurso de revisión que permite distinguir el concepto y su esfera de aplicación. Además, el hecho de que en el ámbito procesal contencioso-administrativo se emplee la unidad polilexicalizada 审判监督程序 (*shěnpàn jiāndū chéngxù*), cuyo equivalente funcional es “procedimiento de revisión judicial”, mientras que en el ámbito procesal civil tan solo se emplee la unidad polilexicalizada 监督程序 (*jiāndū chéngxù*), traducida como “procedimiento de revisión”, confirma que, en la Ley del Recurso Administrativo de la República Popular China, el término 监督 se ha de traducir como *revisar*. Precisamente para diferenciarlo de lo que es (审判监督程序) el “procedimiento

c) Si habiéndose dictado en virtud de prueba testifical, los testigos hubieren sido condenados por falso testimonio dado en las declaraciones que sirvieron de fundamento a la sentencia.

d) Si se hubiere dictado sentencia en virtud de cohecho, prevaricación, violencia u otra maquinación fraudulenta.

Asimismo se podrá interponer recurso de revisión contra una resolución judicial firme cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos haya declarado que dicha resolución ha sido dictada en violación de alguno de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y sus Protocolos, siempre que la violación, por su naturaleza y gravedad, entrañe efectos que persistan y no puedan cesar de ningún otro modo que no sea mediante esta revisión, sin que la misma pueda perjudicar los derechos adquiridos de buena fe por terceras personas.

de revisión judicial” en el ámbito procesal, pues la revisión se da en la vía administrativa previa a la judicial. Mientras que, en el ámbito procesal civil, al no existir ningún recurso que deba tramitarse en vía administrativa previa a la judicial, la ley omite directamente el calificativo de judicial y emplea únicamente la unidad polilexicalizada (监督程序) *procedimiento de revisión*.

(3) Acepción de 监督 (*jiāndū*) como *supervisión*

El DLE define *supervisión* como “acción y efecto de supervisar”, que a su vez define como “ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros”. Paralelamente, el DPEJ recoge la siguiente definición: “Adm. Poder de actuación atribuido al Estado o federación para comprobar de modo continuo el cumplimiento de su propia legislación en todo el territorio, especialmente en el caso de ejercicio por los entes infraestatales de competencias encomendadas por delegación”.

Este equivalente funcional del término 监督 aparece tanto en el derecho privado, en concreto en el Código Civil de la República Popular China, como en el derecho público sustantivo, en el dominio de la Ley Imperativa Administrativa de la República Popular China, y siempre dentro de unidades fraseológicas. Así, en la Ley Imperativa Administrativa de la República Popular China 中华人民共和国行政强制法 (*zhōnghuá rénmín gònghéguó xíngzhèng qiángzhì fǎ*), observamos que aparece la unidad plurilexicalizada 金融业监督管理机构 (*jīnróng yè jiāndū guǎnlǐ jīgòu*), cuyo equivalente español es “Departamento de gestión y supervisión del sector financiero”.

第六十五条 违反本法规定，金融机构有下列行为之一的，由金融业监督管理机构责令改正，对直接负责的主管人员和其他直接责任人员依法给予处分：(…)

Artículo 65 Cuando una entidad financiera cometiera alguno de los siguientes actos contraviniendo lo dispuesto en la presente ley, el *Departamento de gestión y supervisión del sector financiero* le ordenará su rectificación, y sancionará a la persona directamente responsable del cargo junto con las demás personas directamente responsables, de acuerdo con la ley: (...)

Y en el Código Civil de la República Popular China 中华人民共和国民法典 (*Zhōnghuá rénmín gònghéguó mínfǎ diǎn*) aparece la unidad fraseológica 监督机构 (*jiāndū jīgòu*), cuyo equivalente es *departamento de supervisión*.

第八十条 营利法人应当设权力机构。

权力机构行使修改法人章程，选举或者更换执行机构、监督机构成员，以及法人章程规定的其他职权。

Artículo 80 Las personas jurídicas con ánimo de lucro deberán constituir un órgano de gobierno.

El órgano de gobierno estará facultado para modificar los estatutos de la persona jurídica, elegir o sustituir a los miembros del órgano ejecutivo o a los del *departamento de supervisión*, y ostentará las demás funciones que establezcan sus estatutos.

(4) Aceptación de 监督 (*jiāndū*) como *velar*

El DPEJ recoge en una de las acepciones de *velar* su significado como “cuidar solícitamente de algo”, como verbo intransitivo. Dicho equivalente aparece en la Ley Procesal Civil de la República Popular China, dentro de la unidad fraseológica 实行法律监督 (*shíxíng fǎlù jiāndū*). Y, si bien es cierto que se podría traducir como ‘ejercer la supervisión del cumplimiento de la ley o de la legalidad’, pero, *supervisar* —como vimos en el apartado anterior— según el DLE es ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros, mientras que *velar* es, según el mismo diccionario, ‘cuidar solícitamente de algo u observar atentamente algo’. En España, las normas relativas al Ministerio Fiscal solo emplean el término *supervisar* en lo que es el control interno de la fiscalía. Mientras que *velar*, es un término que indica cuidar solícitamente, aquí, de la legalidad procesal, y además este término también es el que emplea la Constitución Española en su artículo 124⁵. Por eso hemos escogido este.

第二百三十五条 人民检察院有权对民事执行活动实行法律监督。

Artículo 235 La fiscalía popular tiene la potestad de velar por el cumplimiento de la ley en las actuaciones de ejecución civil.

4.2.2 Análisis cognitivo

(1) Determinación del equivalente funcional

No es fácil determinar el equivalente funcional de esta unidad terminológica; es obvio que requiere que el traductor tenga profundos conocimientos de las distintas especialidades jurídicas y que, además, observe con detalle el término dentro de su contexto. Pues, en muchos casos, el término aparece dentro de una unidad poliléxica.

⁵ Artículo 124 1. “El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social”.

Así, desde un análisis cognitivo, queda patente que 监督 (*jiāndū*) ostenta distintos equivalentes funcionales, acorde con la rama, género y dominio en el que se emplee. Y que, dicha unidad terminológica en chino, que *aparentemente* en un inicio, cuando la seleccionamos, tan sólo parecía una unidad monoléxica, evidenciamos que tanto puede ser una unidad monolexicalizada, como plurilexicalizada, ya unidad sintagmática, ya fraseológica; pero que también difiere el término a emplear según el sujeto sobre el que recae. Extremo, este último, que nos ha llamado especialmente la atención. A continuación, procedemos a transcribir en un cuadro el análisis cognitivo de dicha unidad, según el equivalente funcional, atendiendo a la rama, género y dominio y, aprovecharemos para delimitar su ámbito objetivo y subjetivo de uso.

Tabla 4: Equivalente de 监督 (*jiāndū*) según su ámbito objetivo y subjetivo

Unidad léxica	Equivalente funcional de 监督 (<i>jiāndū</i>)	Ámbito objetivo de uso	Ámbito subjetivo de uso
监督行政机关 control de la Administración pública	control	Derecho público adjetivo, contencioso-administrativo	judicial
监督行政机关 revisar a la Administración pública	revisar	Derecho público sustantivo, Ley del Recurso Administrativo	administrativo
(审判) 监督程序 procedimiento de revisión (judicial)	revisión	Derecho público adjetivo, civil y contencioso-administrativo	administrativo o judicial
金融业监督管理机构 Departamento de supervisión y gestión del sector financiero	supervisión	Derecho público sustantivo, Ley Imperativa Administrativa	organismos y departamentos
监督	velar	Derecho público adjetivo, civil	con referencia a la actuación del Ministerio Fiscal frente al cumplimiento de la ley

(2) Causas de la existencia de las distintas acepciones terminológicas: ¿es correcto el equivalente dado?, ¿por qué en chino este término no es polisémico y en español sí?

De este cuadro se infiere con claridad a efectos cognitivos no sólo la rama, el género y dominio al cual atiende cada acepción del equivalente funcional; sino que, además, permite visualizar que dicha distinción también se fundamenta, con respecto al ámbito subjetivo de uso, en lo que en los estados democráticos de derecho se conoce como separación de poderes. En el que, junto al poder legislativo existen el poder ejecutivo (que está formado por el Gobierno y la Administración) y el judicial, cada uno de ellos independiente del otro y, cada uno, como hemos podido comprobar, con su propia terminología. Así, y de acuerdo con el equivalente funcional dado en la LM, el *control* lo ejerce el poder judicial; el poder ejecutivo *revisa* —el judicial sólo en el denominado procedimiento de revisión, y con respecto a las actuaciones judiciales—; el Ministerio Fiscal tendría su propio término, *velar*; y los restantes órganos y departamentos, realizarían una *supervisión*.

Por lo que, inmediatamente surge la duda de si está bien traducido, dado que en la República Popular China no existe una separación de poderes en los términos que acabamos de exponer, pues todos ellos están sujetos al principio de “armonización” de potestades, en el que la Asamblea Popular es el órgano más alto del poder estatal. Quizás esta sea la causa por la que, mientras el derecho español diferencia diversos términos, el derecho chino emplea siempre la misma unidad 监督 (*jiāndū*) de manera unánime. Lo cual acentúa que no estamos ante un poder propio y separado de los demás.

Sin embargo, sí que es cierto que la República Popular China presenta un estado de derecho “con características chinas” —cuya característica definitoria es el liderazgo del Partido Comunista Chino, según proclama el artículo 1 de su Constitución—. Estado de derecho que se remonta a la época de Deng Xiaoping, quien impulsó un nuevo régimen jurídico fundamentado en un sistema legal socialista, y cuyas reformas evocan directamente a la noción de derecho y al principio de legalidad (Deng 1983: 348). Y que, con posterioridad, se desarrollarán bajo la presidencia de Jiang Zeming, donde ya surge el principio de estado de derecho 依法治国 (*yīfǎ zhìguó*) (Xin Bao: 1996). Este principio se establece como estrategia básica en la Tercera Conferencia Jurídica 中央第三次法制讲座 (*Zhōngyāng dì sān cì fǎzhì jiǎngzuò*) celebrada el 2 de febrero de 1996, y también quedó reflejado en el XV Congreso Nacional del Partido Comunista Chino. Posteriormente, el

sometimiento al estado de derecho quedaría recogido en la Constitución. Hasta el 18 de octubre de 2017, que, en el XIX Congreso Nacional del Partido Comunista Chino, Xi Jinping anunció que el socialismo con características chinas había entrado en una nueva era, testigo de una nueva etapa del estado de derecho en China (Xi 2017), que ha generado diversas reformas legislativas, entre ellas, el Código Civil.

Por último, con respecto al Ministerio Fiscal, también observamos que, aun cuando está incluido dentro del Capítulo III, Sección VIII de la Constitución de la República Popular China, bajo la rúbrica de los tribunales y fiscalías populares, cabe destacar que la propia Constitución diferencia ambas instituciones de manera independiente, por lo que su terminología también ha de diferir. Por tanto, aun cuando no haya una separación de poderes, sí hay un estado de derecho con características chinas, en el que, si bien no hay una separación de poderes, sí hay una cierta autonomía funcional, por lo que consideramos que los equivalentes funcionales dados son correctos y que son equivalentes parciales.

4.3 Estudio de caso de 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*)

4.3.1 Análisis lingüístico

Este es un compuesto sintagmático que no aparece como tal en ninguno de los diccionarios empleados en este trabajo.

(1) Análisis semántico

Significado del morfema 保 (<i>bǎo</i>)	1) defender, proteger; 2) conservar, mantener; 3) garantizar, asegurar; 4) salir garante de alguien, salir fiador por alguien; 5) fiador
Significado del morfema 全 (<i>quán</i>)	1) completo, cabal, íntegro; 2) todo, entero, total; 3) completamente, enteramente; 4) completar, perfeccionar, quedar intacto; 5) apellido
Significado del morfema 措 (<i>cuò</i>)	1) arreglar, organizar, manejar; 2) planear, proyectar
Significado del morfema 施 (<i>shī</i>)	1) ejecutar, llevar a cabo; 2) conceder, otorgar, dar; 3) ejercer, imponer; 4) usar, emplear, utilizar, aplicar; 5) apellido

Significado de 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*)

a) Si tenemos en cuenta el significado dado a ambas unidades léxicas, desde un punto de vista estrictamente jurídico, se deduce que el significado de 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*) sería, por un lado, proteger, conservar o mantener todo lo que se va a otorgar o ejecutar; y, por otro lado, proteger,

conservar o mantener lo que se va a usar. Ambos significados reflejan con claridad las dos acepciones que surgen como equivalentes funcionales de dicha unidad pluriléxica.

b) Significado de 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*) dado por los diccionarios: como hemos advertido, no existe dicha unidad en ninguno de los diccionarios revisados, tampoco en los diccionarios jurídicos, por lo que recogemos la definición dada a cada una de sus unidades léxicas.

新汉西词典 <i>Nuevo Diccionario chino-español</i>	现代汉语词典 <i>Diccionario chino moderno</i>	现代西汉汉西词典 <i>Diccionario moderno español-chino; chino-español</i>
保全 (<i>bǎoquán</i>) salvar del peligro, preservar; mantener, mantener en buen estado 措施 (<i>cuòshī</i>) medida, disposición; 采取措施 adoptar medidas	保全 (<i>bǎoquán</i>) proteger para evitar daños, conservar, mantener o reparar lo que es de uso habitual 措施 (<i>cuòshī</i>) adoptar medidas en determinadas circunstancias, medidas, disposición	保全 (<i>bǎoquán</i>) salvar del peligro, preservar; mantener, mantener en buen estado 措施 (<i>cuòshī</i>) medida, disposición; 采取措施 adoptar medidas

(2) Significado gramatical

La unidad sintagmática 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*) aparece en el corpus de este trabajo precedido siempre de 采取 (*cǎiqǔ*), que significa *adoptar*+保全措施 (*bǎoquán cuòshī*). El estudio separado de sus componentes, atendiendo a cada una de sus respectivas unidades léxicas, advierten que en la LO 采取 (*cǎiqǔ*) es verbo, 保全 (*bǎoquán*) adjetivo y 措施 (*cuòshī*) sustantivo. Respecto a la unidad léxica 保全 (*bǎoquán*) es el primer morfema, 保 (*bǎo*), el que encierra el nodo, mientras que el segundo lo complementa a modo de colocativo de resultado, constituyendo un complemento resultativo. Con respecto a la segunda unidad léxica 措施 (*cuòshī*), es el morfema 施 (*shī*) el que encierra el nodo y, además, carga con la valencia. A su vez, con respecto a la LM, y centrándonos en el significado de la unidad polillexicalizada 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*), el primer componente es adjetivo, mientras que el segundo es sustantivo.

Y precisamente porque es una unidad plurillexicalizada en la que uno de sus morfemas carga a la vez con el nodo y la valencia, surgen dos acepciones en la traducción literal que, reiteramos, son: por un lado, ‘proteger, conservar o mantener todo lo que se planea ejecutar’; y, por otro lado, ‘proteger, conservar o mantener lo que se va a usar’. Es importante observar esta distinción que surge para comprobar si en el momento de la

traducción también se da, o si sólo se emplea una. En este caso, ya hemos advertido que surgen las dos acepciones.

4.3.2 Análisis comunicativo

En el corpus objeto del presente estudio, esta unidad sintagmática solo se encuentra en la rama del derecho público, de género adjetivo, cuyo equivalente funcional tiene dos acepciones.

(1) Acepción de 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*) como *medida cautelar*

El DPEJ define medida *cautelar* como “*Proc.* Instrumento procesal de carácter precautorio que adopta el órgano jurisdiccional, de oficio o a solicitud de las partes, con el fin de garantizar la efectividad de la decisión judicial mediante la conservación, prevención o aseguramiento de los derechos e intereses que corresponde dilucidar en el proceso”.

La Ley Procesal Civil de la República Popular China, 中华人民共和国民事诉讼法 (*Zhōnghuá rénmín gònghéguó mínshì sùsòng fǎ*) recoge la unidad plurilexicalizada 采取+保全措施 (*cǎiqǔ + bǎoquán cuòshī*) en el Capítulo Noveno, bajo la rúbrica de las medidas cautelares y la ejecución previa, con este equivalente funcional.

第一百零四条 (...) 人民法院接受申请后, 必须在四十八小时内作出裁定; 裁定采取保全措施的, 应当立即开始执行。

Artículo 104 Los tribunales populares deberán emitir resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su admisión a trámite. Adoptada la resolución de *medidas cautelares* conllevará su inmediata ejecución.

(2) Acepción de 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*) como *medida de aseguramiento*

En el DPEJ aparece bajo el lema *aseguramiento*, como un sublema y lo define como “*Proc.* Conjunto de medidas para evitar la destrucción o alteración del estado de las cosas en que vaya a basarse una prueba relevante antes de practicarla. Puede solicitarse al juez o tribunal antes de incoarse el procedimiento, o en el curso de la causa. Se aplican en tal caso las medidas previstas para la práctica anticipada de la prueba”.

Esta unidad sintagmática aparece en el mismo género adjetivo, pero en distintos dominios y con un equivalente funcional diferente al que acabamos de ver en el punto anterior.

Así, en la Ley Procesal Contenciosa-Administrativa de la República Popular China 中华人民共和国行政诉讼法 (*Zhōnghuá rénmín gònghéguó xíngzhèng sùsòng fǎ*) aparece en el Capítulo 5, bajo la rúbrica sobre la prueba:

第四十二条 在证据可能灭失或者以后难以取得的情况下, 诉讼参加人可以向人民法院申请保全证据, 人民法院也可以主动采取保全措施。

Artículo 42 Las partes procesales podrán solicitar al tribunal popular el aseguramiento de la prueba cuando esta pudiera destruirse, perderse o fuera difícil de practicar con posterioridad. El tribunal popular también podrá adoptar de oficio *medidas de aseguramiento*.

Y, también aparece en la Ley Procesal Civil de la República Popular China, 中华人民共和国民事诉讼法 (*Zhōnghuá rénmín gònghéguó mínshì sùsòng fǎ*) en el Capítulo Sexto, también bajo la rúbrica de la prueba.

第七十四条在证据可能灭失或者以后难以取得的情况下，当事人可以在诉讼过程中向人民法院申请保全证据，人民法院也可以主动采取保全措施。

Artículo 74 Durante la tramitación del proceso, las partes podrán solicitar al tribunal popular el aseguramiento de la prueba, cuando esta pudiera destruirse, perderse o fuera difícil de practicar con posterioridad. El tribunal popular también podrá adoptar de oficio *medidas de aseguramiento*.

4.3.3 Análisis cognitivo

La elección de esta unidad plurilexicalizada, como estudio de caso, nos permite observar desde una perspectiva cognitiva: en primer lugar, que una de las causas de la variación conceptual es la etimológica pues tras un análisis detallado comprobamos que esta unidad es polisémica desde su misma raíz y formación del término. Y, en segundo lugar, nos permite alertar acerca de la diferencia del significado de equivalentes según surjan en el LG o en el LE. Pues, en el LG, medidas cautelares y medidas de aseguramiento parece que son sinónimos. De hecho, en el lenguaje en general se podría afirmar que toda medida cautelar es *per se*, es decir, por sí misma, una medida de aseguramiento. Sin embargo, es en el LE donde ambos equivalentes cobran otra dimensión con su propia significación, y comprobamos que son conceptos mutívocos y equívocos, en cuanto que aparecen en el mismo TO con distinto significado y ámbito objetivo de regulación.

Desde el estudio del derecho comparado, en el derecho procesal español, las medidas cautelares pueden darse de oficio o a instancia de parte; y tanto pueden realizarse al inicio del proceso, incluso previo a la contestación a la demanda como medida cautelarísima *inaudita parte* —es decir, sin haber escuchado aún a la parte sobre la que se imponen las medidas—, como a lo largo del mismo o al momento de la ejecución de la sentencia. Existen diversos tipos de medidas cautelares, según recaigan sobre las personas o sobre los bienes; según sean de hacer o de no hacer. Para que se adopten, requiere acreditar: 1) el peligro por la mora procesal (*pericu-*

lum in mora), es decir, que pudieran producirse situaciones que impidan o dificulten la efectividad de la tutela judicial, riesgo que podría evitarse con la adopción de la medida cautelar solicitada. 2) La apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*), es decir, aportar los elementos de prueba que, sin prejuzgar el fondo del asunto, permitan al juez apreciar la existencia de indicios de prosperabilidad de la acción ejercitada por el solicitante de la medida. Y, 3) la prestación, por el solicitante, de caución suficiente para responder de los daños y perjuicios que la adopción de la medida cautelar pudiera ocasionar al demandado. En derecho procesal chino, si bien parece que este tipo de medidas está focalizado al ámbito de la ejecución, para su adopción requiere las mismas condiciones que en el derecho español, incluida la prestación de caución, y también pueden acordarse de oficio o a instancia de parte.

Mientras que, las denominadas medidas de “aseguramiento de la prueba” son aquellas que se adoptan con el fin de garantizar la práctica probatoria de algún tipo de prueba que, con posterioridad fuera difícil o imposible su realización. Aun cuando, desde este punto de partida, podría parecer que son un tipo de medida cautelar —pues ambos tienden a proteger la efectividad de la tutela judicial— pero, se distinguen entre sí por la función y la finalidad que tienen. Distintas en cada caso. Ya que las medidas cautelares sirven para garantizar la ejecución del resultado del proceso. No así las medidas de aseguramiento que son de carácter instrumental, para que pueda practicarse la probatoria; así como por no ser necesario ninguno de los requisitos que sí lo son para la adopción de medidas cautelares, y que hemos visto en el párrafo anterior.

Para el empleo de la unidad sintagmática correcta se habrá de tener en cuenta el paratexto en el que se produce, ya que esta última acepción surge en el capítulo dedicado a la prueba, o siempre que tenga relación con la práctica de la prueba; mientras que las medidas cautelares surgen en el capítulo dedicado a las mismas y a la ejecución. Por último, observamos que, los dos matices que surgían de la traducción literal de los morfemas que componen 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*), y que hemos tratado al final del estudio lingüístico, — de un lado, ‘proteger, conservar o mantener todo lo que se planea ejecutar’; y, por otro lado, ‘proteger, conservar o mantener lo que se va a usar’— se reproducen con la misma exactitud en la traducción del equivalente funcional. Pues, por un lado, la medida de aseguramiento protege lo que se va a usar en fase probatoria; y, por otro, la medida cautelar protege lo que se planea ejecutar, es decir, la sentencia.

5. Conclusiones

Del análisis realizado podemos extraer las conclusiones que expone-mos a continuación:

(1) Desde una perspectiva lingüística, la polisemia existe en el idioma chino desde su misma raíz o formación del término, y además, cada uno de los morfemas que lo compone tiene diversos significados que, como hemos constatado, siempre se han de observar.

Del mismo modo, para determinar el equivalente de un término hay que verificar siempre las colocaciones y sus formantes y no sólo las unidades léxicas en solitario o individualmente consideradas. Pues, como ha quedado acreditado con el estudio de 监督 (*jiāndū*), en muchas ocasiones lo que *aparentemente* es una unidad monoléxica, con un significado concreto, también puede constituir unidades polilexicalizadas, u otro tipo de UCE con diversa significación en la LM.

(2) Igualmente, para escoger la acepción correcta del equivalente funcional hay que contextualizar siempre, atendiendo no sólo a factores lingüísticos, sino también extralingüísticos. Puesto que, como hemos comprobado, la misma unidad léxica puede tener distintos equivalentes acordes a la rama, género, dominio y paratexto al que pertenece, además de su propio contexto. Y cuya distinción es necesaria para delimitar con su empleo el ámbito sectorial del cual se está tratando. Todo lo cual enfatiza la complejidad de las capas semánticas que existe en la traducción terminológica jurídica, y que obliga al traductor jurídico a tener un alto nivel de conocimientos, tanto de los respectivos idiomas, como del derecho de los países que traduce. Obligación que, en todo caso, es una cuestión de ética profesional y que, además, requiere de una sólida formación continua.

(3) Los conceptos jurídicos, lejos de ser unívocos, son multívocos tal y como ha quedado probado en el estudio de 监督 (*jiāndū*), también a través de su uso en unidades fraseológicas idénticas. E incluso pueden ser equívocos, como hemos evidenciado mediante el estudio de la unidad sintagmática 保全措施 (*bǎoquán cuòshī*), al ostentar la misma unidad léxica distintos equivalentes en la misma ley.

(4) Finalmente, la variación conceptual no hace que el lenguaje jurídico sea más ambiguo, sino que le dota de mayor rigor y precisión y lo hace altamente cognitivo. Esta es la paradoja del lenguaje jurídico.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaraz Varó, E., 2004. Anisomorfismo y lexicografía técnica. En Luís González y Pollux Hernández (Eds.), *Las palabras del traductor: actas del II Congreso “El Español, Lengua de Traducción”*, 201-219. Esletra. Boletín Oficial del Estado web oficial en línea <https://www.boe.es>.
- Borja Albi, A., 2005. ¿Es posible traducir realidades jurídicas? Restricciones y prioridades en la traducción de documentos de sucesiones británicas al español”. En E. Monzó Nebot y A. Borja Albi (Eds.), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I.
- Bréal, M. J. A., 1927. *Essai de sémantique (science des significations)*. París, Hachette.
- Cabré Castellví, M.T., 1999. *La Terminología: representación y comunicación: elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada.
- Cabré Castellví, M.T., 2002. Terminología y lingüística: la teoría de las puertas. En *Estudios de Lingüística Española*, 16. <http://elies.rediris.es/elies16/Cabré.html>.
- Cabré Castellví, M.T., 2004. La terminología en la traducción especializada. En Consuelo Gonzalo García y Valentín García Yebra (Eds.), *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*, 89-122. Madrid: Arco/Libros.
- Cabré Castellví, M.T., 2008. El principio de poliedricidad: la articulación de lo discursivo, lo cognitivo y lo lingüístico en Terminología (I). En *Ibérica, Revista de la Asociación Europea de Lenguas para Fines Específicos*, 16: 9-36.
- Cabré Castellví, M.T., Estopá Bagot, R. & Domènech Bagaria, O. 2018. *La terminologia avui. termes, textos i aplicacions*. Ed. UOC SL.
- Cao, D., 2004. *Chinese Law: a Language Perspective*. London: Routledge.
- Cao, D., 2006. *Interpretation, Law and Construction of Meaning*. Netherland: Springer.
- Cao, D., 2008. Is the Chinese legal language more ambiguous and vaguer? En Anne Wagner y Sophie Cacciaguidi-Fahi (Eds.), *Obscurity and Clarity in the Law: Prospects and Challenges*, 109-125. Aldershot: Ashgate.
- Cardero García, A. M., 2003. *Terminología y Procesamiento*. UNAM, México.
- Cheng, L. et al., 2014. Revisiting legal terms: A semiotic perspective. *Semiótica*, 202:167-182. De Gruyter.
- Cheng, Le & Sin King Kui, 2008. Terminological equivalence in legal translation: a semiotic approach. *Semiótica* 172-1 / 4: 33-45. De Gruyter.

- China National Committee for Terminology in Science and Technology 全国科学技术名词审定委员会, 2021. 民法典术语 Terms in Civil Code of the People's Republic of China. Beijing: People's Publishing House.
- Cornu, G., 1990. *Linguistique juridique*. Paris: Montchrétien.
- Deng Xiaoping 邓小平, 1983. 邓小平文选, 第二卷 (*Selected Works of Deng Xiaoping*, Vol.II). Beijing: People's Press.
- Diccionario Chino Moderno 现代汉语词典, 2016. Beijing: The Commercial Press.
- Diccionario de Derecho Administrativo y Derecho Procesal Contencioso-Administrativo 行政法与行政诉讼法辞典, 1992. Beijing: China University of Political Science and Law Press.
- Diccionario Jurídico法律辞典, 2009. Shanghai Cishu Press.
- Diccionario Moderno Español-Chino; Chino-Español, 2001. Beijing: Foreign Language Teaching and Researching Press, 10ª ediciónj.
- Firth J.R., 1957. Applications of General Linguistics. En *Transactions of the Philological Society PhilSoc* Vol.56, 1:1-14.
- Gémar, J. C., 1995. Traduire, ou, l'art d'interpréter. *Babel*, 43 (2): 185-187.
- Gobierno de la República Popular China web oficial en línea <http://www.npc.gov.cn/>.
- Gobierno de la República Popular China web oficial en línea <http://www.court.gov.cn/>
- Guastini, R., 2015. A Realistic View on Law and Legal Cognition. En *Revus - Journal for Constitutional Theory and Philosophy of Law*, 27: 45-54.
- Hart, H. L. A., 1953. *The Concept of Law*. Oxford: Oxford University Press.
- Halliday, M.A.K., 1966. Lexis as a Linguistic Level. En C.E. Bazell, J.C. Catdford, M.A.K. Halliday & R.H. Robinson (Eds.) *In Memory of J.R. Firth*, 148-162. London: Longman.
- Holl, I., 2012. "Técnicas para la traducción jurídica: revisión de diferentes propuestas, últimas tendencias" En *Hermeneus. Revista de Traducción e Interpretación* (2012)14: 192-209.
- Hurtado Albir, A., 2001. Traducción y traductología. (2ª ed.). Madrid: Cátedra.
- Langacker, R.W., 1988. A usage-based model. En Brygida Rudzka-Ostyn (Ed.), *Topics in cognitive linguistics*, 127-161. Amsterdam: John Benjamins.
- Jiang, M. 姜明安, 2017. Administrative Law 行政法. Peking: Peking University Press.
- Jiang, Z., 1996. Emphasizing on Governing the Country according to Law 坚持依法治国. *Hong Kong Daily News*新报香港.

- Leng, B., 2021. Translator-oriented terminology management. En Saihong Li y William Hope (Eds.) *Terminology Translation in Chinese Contexts: Theory and Practice*, 129-143. Routledge.
- Leung, J.H.C., 2014. Translation equivalence as legal fiction. En Le Cheng, King Kui Sin y Anne Wagner (Eds.) *The Ashgate Handbook of Legal translation*, 57-70. Ashgate.
- Mattila, H. E. S., 2006. *Comparative Legal Linguistics*. Hampshire: Ashgate.
- Mattila, H. E. S., 2012. *Comparative Legal Linguistics: Language of Law, Latin and Modern Lingua Francas*. Hampshire: Ashgate.
- Norma ISO 704, 2000. Terminology work - principles and methods. En www.iso.org/standard/31696.html.
- Nuevo Diccionario Chino-Español 新汉西词典, 2000. Beijing: The Commercial Press. 2ª edición.
- Nuevo Diccionario Jurídico de Uso Frecuente 新编常用法律词典, 2013. Beijing: China Legal Publishing House.
- Pearson, J., 1998. *Terms in context*. Amsterdam: John Benjamins Publishing.
- Poon, W. Y. E., 2010. Strategies for Creating a Bilingual Legal Dictionary. En *International Journal of Lexicography* 23(1): 83-103.
- Prieto Ramos, F., 2013. ¿Qué estrategia para qué traducción jurídica? Por una metodología integral para la práctica profesional. En Iciar Alonso Araguás, Jesús Baigorri Jalón y Helen J. L. Campbell (Eds.) *Translating the Law. Theoretical and Methodological Issues*, 87-105.
- Real Academia Española, 2005. *Diccionario de la lengua española*. Madrid, Real Academia Española. Versión en línea <http://www.rae.es>
- Real Academia Española, 2005. Diccionario panhispánico del español jurídico. Madrid, Real Academia Española. Versión en línea <http://www.dpej.rae.es>.
- Ross, A., 1958. Definition in Legal Language. *Logique et analyse* 25 (1): 3-4. Louvain.
- Ross, C. & Ross, L., 2000. Language and law: sources of systemic vagueness and ambiguous authority in Chinese statutory language. En Karen Turner, James V. Feinerman y R. Kent Guy (Eds.) *The Limits of the Law in China*, 221-270. University of Washington Press, Asian Law Series, School of Law.
- Šarčević, S., 1985. *Translation of culture-bound terms in laws*. En *De Gruyter*, en línea: <https://doi.org/10.1515/mult.1985.4.3.127>.
- Šarčević, S., 1997. *New Approach to Legal Translation*. Ed. Netherlands: Kluwer Law International.

- Sourioux J. L. & Lerat, P., 1975. *Le langue du droit*. Presses Universitaires de France.
- Xi, J., 2017. Xi Jinping's report at 19th CPC National Congress. *Xinhuanet* 3 novembre 2017. En http://www.xinhuanet.com/english/especial/2017-11/03c_136725942.htm.
- Zhao, Y. 赵艳芳, 2000. *An Introduction to Cognitive Linguistics* 认知语言学概论. Shanghai: Shanghai Foreign Language Education Press.
- Zhao, Y. 赵元任, 1968. *A Grammar of Spoken Chinese*. Berkeley: University of California Press.

